



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 20 DE MAYO DE 1986

Suplemento al n.º 41

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

— Dehesas.—Corrección de error a la Ley

Pág.

Pág.

1/86, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura ..... 539

— Dehesas.—Orden de 16 de mayo de 1986, por la que se dictan normas para la declaración de los propietarios de dehesas. 539

### I. Disposiciones Generales

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de error a la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura.*

Apreciado error en la inserción de la Ley 1/86, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura, publicada en el D.O.E. suplemento al número 40 del 15 de mayo de 1986, se formula la siguiente corrección:

En la página 510, a continuación de DISPOSICION FINAL debe incluirse:

«Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Dado en Mérida, a 2 de mayo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA”

*ORDEN de la Consejería de Agricultura por la que se dictan normas para la declaración de los propietarios de dehesas.*

La Ley 1/1986 de 2 de mayo (D.O.E. número 40, de 15 de mayo de 1986) establece en su artículo cinco, apartado 2. que los propietarios de dehesas «están obligados a presentar declaración comprensiva de sus datos y circunstancias, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Ley en la forma y términos que se determinan por la Consejería de Agricultura y Comercio».

En su virtud tengo a bien disponer:

Primero:

La declaración a que hace referencia el artículo cinco, apartado 2 de la Ley 1/1986, se hará en el impreso que figura como anejo único en esta Orden.

Segundo:

Al objeto de facilitar la declaración a los propietarios de dehesas, éstos tendrán a su disposición gratuitamente los ejemplares necesarios para realizarlas, en las oficinas del Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias y en las Oficinas Comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

Tercero:

La declaración se hará cumplimentando por triplicado ejemplar el impreso a que hace referencia el apartado 1.º de esta Orden y habrá de referirse al último año agrícola, contado de 1 de octubre a 30 de septiembre.

Cuarto:

La declaración por triplicado podrá ser presentada en el Registro de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida o en cualquiera de las Oficinas Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

En todo caso, uno de los ejemplares le será sellado y devuelto al Declarante.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el siguiente día al de vigencia de la Ley 1/86 de 2 de mayo sobre la Dehesa en Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

DATOS DEHESA: Núm. Reg.

Término Municipal

Provincia

F. M. M.


**1.—DATOS DECLARANTE:**

Primer Apellido o Denominación Entidad: \_\_\_\_\_

Segundo Apellido. Tipo de Entidad: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ D. N. I. o N.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Ayuntamiento: \_\_\_\_\_ C. P. \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_

**DATOS CONYUGE:**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_

DATOS REPRESENTANTE: (Nombre, filiación, datos domicilio y calidad en la que actua)

**2.—SUPERFICIE DE LA EXPLOTACION:****2.1.—Fincas que integran la Explotación Agrícola-Ganadera.**

N.º	TERMINO MUNICIPAL	SUP. TOTAL BRUTA HAS.	SISTEMA TENENCIA	SUPERFICIE APROV. GANADO EN REGIMEN EXTENSIVO		SUPERFICIE NO APROVECHADA POR GANADO EN REG. EXTENSIVO	
				SECANO	REGADIO	SECANO	REGADIO
1							
2							
3							
4							
TOTALES =		A		B	C	D	E

**2.2.—LINDEROS:**

N.º	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1				
2				
3				
4				

**3.—SUPERFICIE NO AGRARIA. (Ni agrícola ni forestal).**

VIALES-Caminos Sendas		CURSOS DE AGUA		CHARCAS	CONSTRUCCIONES	MASA CONTINUA ROCA (1)	TOTAL m²	TOTAL HAS.
Longitud	Anchura	Longitud	Anchura					
TOTAL SUPERFICIE NO AGRICOLA =								F

**4.—SUPERFICIE AGRARIA UTIL APROVECHADA POR EL GANADO EN REG. EXTENSIVO.**

$$SAU = A - D - E - F = \text{Has.}$$

(1) ESTIMADA COMO MAXIMO EN 5.000 m² DE ROCA AFLORANTE





6.—DETERMINACION DE LOS ALIMENTOS ADQUIRIDOS FUERA DE LA EXPLOTACION O VENDIDOS.

SUPLEMENTO	COEF.	KG. ADQUIRIDOS	KG. VENDIDOS
CEREALES....	1.57		
HENO.....	1.00		
PAJA.....	0.72		
		S =	S' =

7.—SUPERFICIE FORESTAL.

SUPERFICIE	SUFER. HAS.	DENS. PIES/HA
ENCINAR ...		
ALCORNOCAL		
TOTAL..		

PRODUCCION ULTIMO APROV. CORCHO.

AÑO: \_\_\_\_\_ QUINTALES CASTELLS.: \_\_\_\_\_

8.—SUPERFICIE CULTIVADA.

(2)

CULTIVO (1)	SECC. HAS.	KGS./HA./AÑO	TOTAL KGS.	REGADIOHAS.	KGS./HA./AÑO	TOTAL	REEMPLIO EN ALIMENTO GANADO	
							Kgs. Grano	Kgs. Heno
TOTAL =								

(1) CULTIVOS ANUALES, PLURIANUELES, HERBACEOS, LEÑOSOS NO ESPONTANEOS, NI APROVECHADOS POR EL GANADO EN REGIMEN EXTENSIVO.

(2) GRANO O CONCENTRADOS; HENO O FORRAJES PRODUCIDOS EN LA EXPLOTACION Y EMPLEADOS EN ALIMENTACION DEL GANADO.

SISTEMA DE EXPLOTACION DE LA SUPERFICIE CULTIVADA.


OTROS APROVECHAMIENTOS.


LA PRESENTE DECLARACION SE HACE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CINCO, DOS, (5-2) DE LA LEY SOBRE LA DEHESA POR CONSIDERAR QUE SU DESTINO AGRARIO MAS IDONEO EL EL APROVECHAMIENTO GANADERO EN REGIMEN EXTENSIVO, Y DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO PRECEPTO LEGAL.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



